



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante:	JAVIER DE JESÚS TORO RAMÍREZ
Demandada:	COLPENSIONES Y BANCO DE BOGOTÁ
Radicado:	050013105002 20230032600
Asunto:	Inadmite Demanda

CONSIDERACIONES:

Este Despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5 del CPTSS, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

1. Acreditar, en los términos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, la constancia de envío de la demanda por canal digital a los demandados, de no conocerse el canal digital de los demandados, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, haciéndose necesario que aporte también la constancia o guía del envío de esta al demandado.
2. Aportar poder que faculte al profesional en derecho a presentar la demanda, en el cual deberá precisar el objeto del proceso.
3. Se mezclan hechos con fundamentos de derecho, a manera de ejemplo están los hechos 15 y 17 de la demanda.
4. Se mezclan pretensiones con fundamentos de derecho, según se puede verificar del numeral 5 al 10.

Se advierte que es la segunda demanda que se presenta con radicación distinta luego del retiro de la inicial, radicación 2023-00277 sin que se haya subsanado la totalidad de las falencias indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda del señor Javier de Jesús Toro Ramírez en contra de Colpensiones y Banco de Bogotá para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e643b16acd53794a0d83744b570b693d3b942cd9d0e63ddb1d96b49c6707ea4c**

Documento generado en 09/08/2023 01:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>